

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2023 00180 00

(Auto 2 de 2)

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas allegadas por el Banco GNB Sudameris (pdf.011 y 012), Banco de Occidente (pdf.013 y 015), BBVA Colombia (pdf.017), Banco Caja Social (pdf.019 y 021), Banco Davivienda (pdf.023 y 025), Banco de Bogotá (pdf.027, 029 y 031), Sckotibank Colpatria (pdf.033), Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. (pdf.035 y 037), Banco Pichincha (pdf.039 a 043), Banco Av Villas (pdf.047 a 052), quienes informaron el trámite dado a la medida cautelar aquí decretada y comunicada previamente.

2. Teniendo en cuenta la solicitud visible en pdf. 053 del cuaderno 2, con sujeción a lo previsto en el numeral 1 artículo 597 del C. G. del P., se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso respecto del inmueble identificado con folio de matrícula 176-22703. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.

No se impondrá condena en costas, dado que se hallan más cautelares vigentes a favor de la parte ejecutante, y por ende, no se estiman causadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Diana Carolina Ariza Tamayo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5019b542520b33c4abce06341389a995c89af848ff1651417fe1fa53e4b21c1d**
Documento generado en 26/10/2023 03:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>